

Recibida oy 10. de octubre 1796

Para despachos de officio quatro m^{as}



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE DECLARA QUE EL BREVE

expedido por su Santidad, por el que se revocan, casan
y anulan todas las exenciones de pagar Diezmos, tras-
cien de igualmente á que la Real Hacienda logre aquella
parte que la corresponde por Reales Tercias, en la
conformidad que se expresa.

✽—————✽

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Si-
ciliias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Me-
norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Cór-
cega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-
geciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme
del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abs-
purg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Viz-
caya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Pre-
sidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías,
Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los
Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayo-
res y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias,
de

mo
pa
ce
ra
to
m
e
ul
ri
ar
dia
al
Juan
com
ra

